

TURLyFE S.A.

CONVENIO DE ALOJAMIENTO Y RESERVAS

Entre **TURISMO VOLT'S** Empresa de Viajes y Turismo de TUR-LYFE S.A., con domicilio en la Avenida Lima 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este por el Sr. Sergio Alejandro Menéndez, en carácter de Vicepresidente, en adelante denominada "TURISMO VOLT'S" por una parte, y por la otra parte la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA (FAPTREN)**, *Asociación Sindical de Segundo Grado con Personería Gremial N° 367/60*, y la **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSPPRA)**, *RNOS 1-1720-7*, ambas con domicilio en Solís 1158 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representadas en este acto por el Sr. Roberto Omar Zorrilla, D.N.I. 25.080.855, en su carácter de Secretario General y Presidente de las mismas respectivamente, denominado en lo sucesivo "LAS INSTITUCIONES" convienen en celebrar el presente convenio de servicios de alojamientos y reservas sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

1.1.- "TURISMO VOLT'S" es titular de la cadena **INTERSUR Hoteles**; y ofrece sus servicios de Alojamientos y Central de Reservas a los asociados de "**LAS INSTITUCIONES**".-

SEGUNDA:

2.1.- Los servicios de alojamiento que ofrece "TURISMO VOLT'S", los cuales quedan sujetos a las disponibilidades existentes, enunciativamente comprenden el alojamiento en los siguientes hoteles: 1) "INTERSUR SUITES" de Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) "Hotel INTERSUR 13 DE JULIO" de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; 3) "Hotel INTERSUR LYF" de la localidad de Villa Gesell, Pcia. de Buenos Aires; 4) "COMPLEJO TURÍSTICO INTERSUR VILLA LA MERCED" de la localidad Dique Los Molinos, Pcia. de Córdoba; 5) "Hotel INTERSUR FATLYF" de la Cumbre, Pcia. de Córdoba; 6) "Hotel INTERSUR INDEPENDENCIA" de la localidad de Río Hondo, Pcia. de Santiago del Estero; 7) "Hotel INTERSUR SANTA FE" de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; 8) "Hotel INTERSUR AMANCAY" de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro;

TERCERA:

3.1.- Las solicitudes deberán efectuarse con una antelación no menor de quince (15) días corridos a la fecha de viaje elegida, quedando sujeta a su confirmación o rechazo por parte de "TURISMO VOLT'S", de acuerdo con la disponibilidad existente en la oportunidad del viaje.-



ROBERTO OMAR ZORRILLA
SECRETARIO GENERAL
FAPTREN

TURLyFE S.A.

3.2.- En caso de confirmación de la reserva, las condiciones y precios serán establecidos en la categoría y características vigentes al momento del viaje.-

CUARTA:

4.1.- Efectuada la confirmación por intermedio de "TURISMO VOLT'S", el asociado de "**LAS INSTITUCIONES**" se compromete a cumplimentar los requisitos establecidos para la efectivización de la reserva.-

QUINTA:

5.1.- Las reservas y pagos serán efectivizados por el afiliado y/o beneficiario de "**LAS INSTITUCIONES**" a través de un depósito en la Cuenta Corriente a nombre de TURLYFE S.A. que se indique al momento de confirmar la reserva, o en las oficinas de "INTERSUR", sita en Lima 169, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas; o en el lugar que "TURISMO VOLT'S" le comunique a "**LAS INSTITUCIONES**"

5.3.- Los pagos que realice el afiliado y/o beneficiario de "**LAS INSTITUCIONES**" se realizarán en tiempo y forma que "TURISMO VOLT'S" indique para cada caso.

5.4.- "TURISMO VOLT'S" no será responsable ante la cancelación del alojamiento y/o reserva que se efectúe en virtud de la falta de cancelación de los alojamientos por parte del afiliado y/o beneficiario de "**LAS INSTITUCIONES**"

SEXTA:

6.1.- Periódicamente y/o a pedido de "**LAS INSTITUCIONES**", "TURISMO VOLT'S" le suministrará información sobre los servicios que ofrece, incluyendo planes, programas, características, condiciones, valores, formas de pago y bonificaciones disponibles.-

SÉPTIMA:

7.1.- Se acuerda expresamente que "**LAS INSTITUCIONES**" no se responsabilizan por la prestación del servicio que ofrece "TURISMO VOLT'S" a sus asociados; ni por su calidad, eficacia o contenido.-

OCTAVA:

8.1.- Únicamente los asociados de "**LAS INSTITUCIONES**" que contraten con "TURISMO VOLT'S", el alojamiento en los hoteles mencionados en el punto 2.1.; podrán obtener una bonificación sobre la tarifa de RACK o mostrador, la cual nunca será superior al veinte por ciento (20%).-



ROBERTO OMAR ZORRILLA
SECRETARIO GENERAL
FATPREN

TURLyFE S.A.

NOVENA:

9.1.- El presente Convenio tendrá vigencia por un (1) año prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes manifieste su voluntad de no continuar, dando aviso con treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del contrato a su prórroga.-

9.2.- Cualquiera de las partes puede rescindir, sin expresión de causa, el presente contrato previo aviso por medio fehaciente con diez (10) días hábiles de anticipación a la otra, no generando derecho a ningún reclamo en concepto de resarcimiento indemnizatorio de ninguna especie por la suspensión de la oferta de servicios y/o por la resolución de este convenio, concretándose, a partir de la denuncia del convenio exclusivamente aquellos servicios que se hallaren en trámite.-

DÉCIMA:


10.1.- Para el supuesto de divergencias derivadas de la operatividad y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

10.2.- Las partes fijan domicilios especiales y legales en los ut-supra indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, que se reciban vivan o no allí.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PREVIA E ÍNTEGRA LECTURA, SE SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.-



Roberto Omar ZORRILLA
Secretario General/Presidente
FAPTREN/ OSPRA



Sergio MENENDEZ
Vicepresidente
TUR-LYFE S.A.